

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia. «Solución Sur».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de diciembre de 1961 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sur», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1967.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Paterna (segunda parte), afectadas por las obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio y de acuerdo con las cédulas de notificación el día 22 de mayo en curso, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Paterna, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 8 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, Juan P. Alcaraz Pavia.—2.646-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1	Francisco Calatrava Martínez.
2	Francisco Calatrava Rancín.
3	Vicente Calatrava Benlloch.
4	Remedios Calatrava Miguel.
5	José Adelantado Bayarri.
6	José Paul Collado.
7	José Martín Cebellán.
8	Vicente Rubio Espinosa.
9	José Martín Cebellán.
10	Vicente Rubio Espinosa.
11	Desconocido.
12	Ricardo Guillem Viñambres.
13	Consuelo Rubio Darroquin.
14	José Martínez Vivó.
15	Francisco Mortes Vivó.
16	Bautista Guillem Benlloch.
17	José Roig Valero.
18	Vicente Sanz Torres.
19	Rafael Aimepar.
20	José Roig Valero.
21	Viuda de Manuel Valero Calvo.
22	Francisco Guillem Alfonso.
23	Barón de Campolivar.
24	Ricardo Guillem Viñambres.
25	Viuda de José Benlloch.
26	Teresa Montaner Montaner.
27	Francisco Alfonso Benlloch.
28	Miguel Montaner Alba.
29	Luis Fabado Calatrava.
30	Francisco Brias Gabriel.
31	Amperó Sancho Montaner.
32	Francisco Benavent Benlloch.
33	José Molins Ton.
34	Bautista Fabado García.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada por las obras del «Canal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el kilómetro ocho al límite del término con San Roque, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del «Canal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el kilómetro ocho al límite del término con San Roque, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)», por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre y prorrogada por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 y comprendidas asimismo en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 30 de junio de 1969, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 8 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Callego Urruela.—2.643-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1 (única).—Propietaria y domicilio: Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Hinojosa. Casa Filatos, Sevilla.—Colono: Don Fernando Vázquez Troya. Estación de San Roque (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se ratifica la clasificación de la Fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio, de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que don Alberto Martín Artajo, en nombre y representación de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, solicitó de este Departamento la clasificación, con carácter de beneficio-docente, de una Fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio», constituida ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López, en 7 de diciembre de 1960; Resultando que tramitado el expediente en la forma reglamentaria a través de la entonces Junta Provincial de Beneficencia, finalizó al mismo con la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1961, que clasificaba la mencionada Fundación como beneficio docente;

Resultando que no habiéndose justificado en la fecha en que la Orden de clasificación fue firmada, que el Patronato de la Fundación había realizado el desembolso de un millón de pesetas, con el que, en su calidad de fundadores dotaban sus miembros a la institución, no se dio publicidad a la mencionada Orden de clasificación y se dejó en suspenso su efectividad hasta tanto se procediese a la constitución del capital fundacional;

Resultando que con fecha 16 de enero del año pasado fue depositada en el Banco Español de Crédito, a nombre de la Fundación, la cantidad de un millón de pesetas, como se justifica con la fotocopia del resguardo del depósito;

Resultando que al intentar actualizar el expediente no se pudo llevar a cabo por haberse extraviado como consecuencia probable de su archivo al dejarlo en suspenso;

Resultando que solicitados de la Junta Provincial de Asistencia Social los datos que obraban en la misma y obtenidas

las correspondientes copias fehacientes de la escritura de constitución y documentos unidos a la misma se ha podido precisar:

Primero.—Que el objeto de la Fundación es «favorecer el estudio y la enseñanza por medio de ayuda a estudiantes y Centros docentes españoles, rigiéndose por unos Estatutos que se adicionan a la escritura de constitución, cuyas principales características, referentes al objeto de la función, a sus órganos y patrimonio de la misma se hallan ampliamente desenvueltos en sus 27 artículos».

Segundo.—Que el capital inicial de la Fundación es el de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), aportado por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

Tercero.—El Patronato de la Fundación estará integrado por todos los miembros del Consejo Nacional de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, quienes serán patronos patos de la Fundación, ejerciendo en el Patronato de ésta los mismos cargos que en el Consejo de aquélla. También forma parte del Patronato, como Vocal, el Jefe de la Sección de «Fundaciones» Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación o quien legítimamente le represente.

El fundador releva expresamente al Patronato de rendir cuentas al Estado o cualquier otra autoridad u Organismo oficial, quedando el cumplimiento de los fines de la Fundación y todo a cuanto ella atañe, exclusivamente confiado a la fe, conciencia y real saber y entender del Patronato. No obstante, éste remitirá al Ministerio de Educación la Memoria de las actividades desarrolladas y el balance correspondiente a cada ejercicio.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación:

Considerando que una vez puesto y desembolsado a nombre y disposición de la Fundación el capital inicial de un millón de pesetas no existe ya razón para dejar en suspenso la publicidad y consiguiente efectividad de la Orden de clasificación, pero por haber sufrido extravío el expediente que la originó era no sólo conveniente, sino también necesario proceder a su reconstitución reproduciendo cuando menos, el contenido de los puntos más esenciales, por lo que

El Aseor tiene el honor de proponer a la superioridad:

1.º Ratificar la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1961, que clasificaba con el carácter de benéfico docente la Fundación denominada «San Pablo para Ayuda al Estudio» de Madrid.

2.º Aprobar el contenido de sus Estatutos, desarrollado en los 27 artículos de que consta y, consiguientemente, se reconozca como Patronos de la Fundación a las personas designadas en dichos Estatutos con la extensión de rendir cuentas anuales a este Protectorado, pero con la obligación de presentar una Memoria anual de las actividades desarrolladas en el ejercicio correspondiente.

3.º Que por no haberse publicado la primitiva Orden de clasificación ni haber dado de la misma los traslados correspondientes, se proceda a hacerlo de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, sustituido a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «La Casa del Nens», establecido en la calle Aguilar, número 33, principal, por doña María Dolores Curto Nin.

Escuela «L'Estel», establecida en la calle Antonio Miracle, número 38, por doña María Cruz Antonijuan Roca.

Colegio Academia «Verdún», establecido en la calle Buñola, números 1-3 por don Joaquín de Celis Reyes.

Colegio Escuela «Thamar», establecido en la calle Cadiz, número 17, por doña Consuelo Roig Pla.

Colegio Academia «San Jorge», establecido en la calle Camelias, número 40, por don Jesús Pinatell Peracaula.

Colegio «Institución Pedagógica Social Educativa», establecido en la calle Casanova número 175, por el reverendo Padre Vicente Salva Más (Cura Parroco de Nuestra Señora del Pilar).

Colegio Academia «Maragall», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 263, por don Miguel Ibarra Artigas.

Colegio Parvulario «Jomar», establecido en la calle Dalmau, número 14, segundo, por doña María Bartolomé Abello.

Colegio «Stel-las» establecido en la calle Esperanza, número 13, por doña Montserrat Antich Mondón.

Colegio Academia «Tarrega», establecido en la calle Gran Via Carlos III, número 44, entresuelo primera y segunda, por don Luis Tarrega Mestre.

Colegio Centro Académico «Menró», establecido en la calle Guipúzcoa, número 19, por doña María Asunción Monferrer Celades.

Colegio «Inglés», establecido en la calle Gustavo A. Bécquer, número 50 (ampliación del sito en la calle de Bolívar, 50), por doña Angela Luisa Torres de Lasheras.

Colegio «St. Paul's Schools, S. A.», establecido en la calle Martorell y Peña, número 9, a cargo de la Sociedad mercantil anónima «St. Paul's Schools, S. A.».

Colegio Institución Cultural «Layre» establecido en la calle Muntaner, número 1 principal, por doña Montserrat López Ballori.

Colegio «Els Tres Tambors», establecido en la calle Rey Martín, número 8, segundo, por doña María Mercedes Torres Esteban.

Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle Sacedón, números 14-16, por don Alfonso Juan Albanell.

Colegio Academia «Montserrat», establecido en la calle Teodoro Bonapartista número 6, por don Juan Macau Franch.

Colegio Academia «Fleming», establecido en el paseo Verdún, número 8, por don José Boada Capellanes.

Colegio «Edda», establecido en la calle Zaragoza, número 73, por don Joaquín Rovira Rosell.

Badalona: Colegio «Boix», establecido en la calle Rubio y Ors, número 16, por don Ramón Boix Albiol.

Granollers: Colegio «San Antonio» establecido en la calle Corrá, números 159-161, por doña Francisca Pineda Baeza.

Hospitalet de Llobregat: Colegio de «La Inmaculada», establecido en la calle Nuestra Señora de la Merced, número 20, por don Buenaventura Perpiñá Pallejà.

Palau de Pleganans: Colegio Institución «Santa Ana», establecido en la calle Montaña número 3, por el Tribunal Tutelar de Menores, a cargo de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco).

San Celoni: Colegio «Ginepro», establecido en la calle Ramis, sin número, por doña María Rosa Santiago Mestres.

San Juan de Espi: Colegio «San Saturio», establecido en la calle Buen Viaje, número 1, primer piso, primera y segunda planta, por don Luis Francisco y doña María Veneranda Sanz Orden.

San Pedro de Ribas: Colegio Academia «Santapau», establecido en la calle Paz, número 7, primero izquierda, por don José María Safons Llaverias.

Santa Coloma de Gramanet:

Colegio «Apostol Santiago», establecido en la calle Santiago Rusinol, bloque P, por don Antonio Montoya Suárez.

Colegio «Dilog», establecido en la calle Nápoles, número 35, bajos, por don Dionisio López García.

Tarrrasa:

Colegio Centro de Estudios «Ariana», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 67, por «Didaxia» Institución de Enseñanza, y en su nombre don Francisco Morer Coima, Consejero Delegado.

Colegio «Jeromí», establecido en la calle Hernán Cortés, número 36, por doña Antonia Mur Lascorz.

Academia «Vallés», establecida en la calle Marqués de Comillas, número 42, por don José Grau Pallarés.

Vildecàns: Colegio Academia «San José», establecido en la calle Doctor Reig, número 63, por don Antonio Ubierno Pintado.

Provincia de Lérida

Balaguer: Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Barcelona sin número, por don Pedro Bailén Artigas.

Provincia de Vizcaya

Gueñes: Colegio «Coenen», establecido en la calle Lasier, a cargo de la Cooperativa de Enseñanza de las Encartaciones.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de